

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.081

LEY 3081

2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3081

DEROGADA POR LEY 4183

LEY 3081

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Modifícase el artículo 70 de

la Ley

Orgánica

de las Municipalidades en la siguiente forma:

"Artículo 70. El Intendente Municipal durará dos años en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelecto siempre que obtenga para su nombramiento, los dos tercios del total de los miembros del Concejo. Para este caso, se computará el voto del municipal que presida la sesión".

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 3081. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).